

PRINCIPALES MEDIDAS PUBLICADAS EL DÍA 18 DE MAYO

MEDIDAS ESTATALES

1) Extracto de la Resolución de 11 de mayo de 2020, de la Presidencia de la Agencia Estatal de Investigación por la que se aprueba la convocatoria Europa Redes y Gestores - Europa Centros Tecnológicos del año 2020 para la concesión de ayudas dentro del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema I+D+i, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2017-2020.

La convocatoria tiene por objeto dotar a las entidades beneficiarias de una estructura estable y de los conocimientos necesarios para la promoción y la adecuada preparación y gestión de los proyectos europeos, para que mejoren su posicionamiento y sus posibilidades de obtener financiación proveniente de la Unión Europea en Horizonte Europa, durante el periodo de ejecución de la actividad objeto de ayuda.

Pueden ser beneficiarios de las mismas, los organismos públicos de investigación, las universidades públicas y privadas, las entidades e instituciones sanitarias públicas y privadas sin ánimo de lucro, los Institutos de investigación sanitaria acreditados, los Centros Tecnológicos de ámbito estatal y Centros de Apoyo a la Innovación Tecnológica de ámbito estatal, y otros centros de I+D+i, públicos y privados sin ánimo de lucro; debiendo cumplir además, con una serie de requisitos específicos.

MEDIDAS AUTONÓMICAS

1) Extracto de la Resolución del 14 de mayo de 2020 de la Presidenta del Instituto de Fomento de la Región de Murcia de convocatoria plurianual de ayudas dirigidas a la entrada de inversores privados en empresas innovadoras de reciente creación.

Es objeto de esta convocatoria plurianual, el fomento de la creación, puesta en marcha y consolidación en la Región de Murcia de Empresas Innovadoras de Reciente Creación mediante el apoyo a las actividades y costes de éstas, ligado a las aportaciones dinerarias desembolsadas por parte de inversores privados mediante aportación al capital social de la empresa, así como, en su caso, la correspondiente prima de emisión.

La cuantía máxima de subvención a aportar por el INFO no podrá exceder de 20.000 euros.

La solicitud de subvención se podrá presentar desde las 9 horas del día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, hasta las 24 horas del 31 de diciembre de 2020, salvo que con carácter previo a su término se hubiera agotado el presupuesto de la convocatoria.



2) Orden de 14 de mayo de 2020, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se amplía excepcionalmente el periodo de ejecución del Plan de Acción para la Mejora de los Centros Educativos (PAMCE) del curso 2019-2020 como consecuencia de la pandemia provocada por el COVID-19.

Entre otras cuestiones, se establece que se podrá continuar desarrollando el proyecto hasta el 30 de noviembre de 2020.

3) Resolución de 14 de mayo de 2020, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se establecen medidas extraordinarias como consecuencia del impacto del COVID-19 en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral.

Se establecen medidas extraordinarias dirigidas a reducir el impacto económico y social derivado de la situación de crisis sanitaria provocada por el COVID-19 y del estado de alarma, en materia de formación profesional para el empleo en el ámbito laboral, que posibiliten y faciliten la ejecución de la formación de los trabajadores ocupados y desempleados y contribuyan a la mejora de la productividad y competitividad de las empresas de la Región de Murcia.

Se aplicará a los programas formativos recogidos en su anexo I, a la formación no financiada con fondos públicos desarrollada por centros y entidades de iniciativa privada destinada a la obtención de certificados de profesionalidad y a las competencias clave, así como a las acciones formativas inherentes a los contratos de formación y aprendizajes, autorizadas por el SEF.

Entre otras cuestiones, se amplían los plazos de ejecución establecidos en los programas recogidos en el anexo I por una duración equivalente a la vigencia de la suspensión de la formación profesional presencial, a la que se añadirá un periodo adicional de seis meses quedando sin efecto, en su caso, la obligatoriedad de que las acciones formativas se inicien con anterioridad al 1 de diciembre de 2020; si bien, esta ampliación de plazos no se aplicará a los Programas Mixtos de Empleo y Formación recogidos en el Anexo I.

Se regulan medidas para la participación en las acciones formativas, y para la ejecución de aquellas actividades formativas suspendidas, o no iniciadas, con el fomento de las aulas virtuales y la teleformación.

18 de Mayo de 2020